

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P. MARTES 3 DE FEBRERO DE 1981

Nº 19,249

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Contrato Nº ALP-20 de 24 de octubre de 1980, celebrado entre la Nación y Sra. Thelma Cecilia V. de López.

Contrato Nº ALP-21 de 7 de noviembre de 1980, celebrado entre la Nación y Sr. Eugenio Chen Ledezma.

Contrato Nº ALP-32 de 22 de diciembre de 1980, celebrado entre la Nación y Sr. José Torres Newball.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

CONTRATO No. ALP-20

Entre los suscritos, a saber: ING. FRANCISCO A. RODRIGUEZ P., varón, panameño, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, cédula número 6-27-185, residente en la ciudad de Panamá, en su condición de Ministro de Desarrollo Agropecuario, debidamente facultado para este acto por la Ley 12 de 25 de enero de 1973, quien en adelante se llamará EL MIDA, por una parte y por la otra, la señora THELMA CECILIA VÁSQUEZ DE LOPEZ, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal número 8-42-176, quien en adelante se denominará LA ARRENDADORA, se ha convenido en celebrar el presente contrato de arrendamiento, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA ARRENDADORA da en arrendamiento a EL MIDA, una casa de paredes de bloques repelladas, techo de zinc, piso de mosaico, formada por dos (2) recámaras, una (1) sala, una (1) cocina, un (1) baño y un (1) servicio, edificada sobre la finca número 30097, inscrita al Folio 204, del Tomo 743, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, de su propiedad.

SEGUNDA: EL MIDA utilizará la casa arrendada como anexo de las oficinas de la Región Número 7 del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, ubicadas en la localidad de Chego, Provincia de Panamá.

TERCERA: El canon de arrendamiento será por la suma de OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/80,00) mensuales con cargo a la partida número 0.10.01.04.07.101 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio.

CUARTA: Será por cuenta de EL MIDA, el pago del fluido eléctrico y teléfono, cualquier otro gasto, impuesto o contribución será pagado por LA ARRENDADORA.

QUINTA: Ninguna de las partes contratantes podrá efectuar modificaciones o instalaciones en la casa arrendada sin previo consentimiento de la otra parte, ni destinar la casa a uso distinto de lo contratado. LA ARRENDADORA conviene en que las mejoras introducidas a la casa quedarán a beneficio de esta, pero serán descontadas de las mensualidades, previa presentación de facturas.

SEXTA: LA ARRENDADORA se obliga a mantener la casa arrendada en condiciones adecuadas para los fines que fue contratada, durante la duración del presente contrato.

SEPTIMA: LA ARRENDADORA se obliga a adherir al original de este contrato los timbres fiscales correspondientes, y a dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 739 del Código Fiscal, modificado por la Ley 42 de 5 de agosto de 1976.

OCTAVA: EL MIDA se reserva el derecho de rescindir administrativamente el presente contrato por las causas señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal, o por cualquier causa que estime suficiente, dando aviso en este último caso con quince (15) días de anticipación.

NOVENA: Este contrato tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 1980.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Santiago, a los 24 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta (1980).

EL MIDA
ING. FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.,
Ministro de Desarrollo Agropecuario

LA ARRENDADORA,
THELMA CECILIA VÁSQUEZ DE LOPEZ
Céd. # 8-42-176

REFRENDO:
LICDO. DAMIAN CASTILLO D.,
Contralor General de la República
REPÚBLICA DE PANAMÁ-MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO. PANAMÁ, de mil novecientos
ochenta (1980).

CONTRATO No. ALP-21

Entre los suscritos, a saber: ING. FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ PÓVEDA, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:
Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7994 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00
Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: E. 36.00

NUMERO SUELTO: B. 0.25

TODO PAGO ADELANTADO

27-185, en su condición de Ministro y en representación del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, debidamente facultado para este acto por la Ley 12 de 25 de enero de 1973, quien en lo sucesivo se llamará EL MIDA, por una parte y, por la otra, el señor EUGENIO CHEN LEDEZMA, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 1-7-990, comerciante, residente en la ciudad de Bocas del Toro, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, actuando en su propio nombre y en representación, quien en lo sucesivo se llamará EL ARRENDADOR, han convenido en celebrar el presente contrato de arrendamiento sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: EL ARRENDADOR da en arrendamiento al MIDA, una casa de su propiedad, ubicada en el Distrito de Bocas del Toro, que consta de dos recámaras, sala, comedor, cocina, servicio sanitario, baño, techo de zinc, piso de madera, construida sobre la finca No. 322, inscrita al Tomo 25, Folio 136, en la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Bocas del Toro.

SEGUNDO: EL MIDA, utilizará la casa arrendada como anexo de las oficinas ubicadas en la Región No. 9, Bocas del Toro.

TERCERO: El canon de arrendamiento será de SESENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/60.00) mensuales pagaderos los primeros diez (1) días de cada mes.

CUARTO: La erogación que implica este contrato se hará a cargo de la partida No. 0.10.01.04.09.101 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

QUINTO: EL MIDA podrá realizar todas las mejoras que estime conveniente o necesarias para el mejor aprovechamiento de los locales, pero expirado este contrato EL ARRENDADOR tendrá opción a quedarse con las mejoras o podrá solicitar a EL MIDA que reintegre el local a su condición original.

SEXTO: El término de duración de este contrato es de un (1) año a partir del 1 de enero de mil novecientos ochenta (1980) hasta el 31 de diciembre de 1980.

SEPTIMO: EL ARRENDADOR se obliga a entregar la vivienda objeto de este contrato en las condiciones óptimas para su utilización.

OCTAVO: EL ARRENDADOR se obliga a mantener el inmueble arrendado en condiciones adecuadas para los fines a que se destine durante la vigencia de este contrato.

NOVENO: EL MIDA tendrá derecho al uso de las áreas de estacionamiento dentro de los predios de la finca descrita la cláusula primera.

DECIMO: Son causas de rescisión del presente contrato:

1.- Lo establecido en el artículo 68 del Código Fiscal.
DECIMO PRIMERO: Será por cuenta de EL MIDA el pago del fluido eléctrico y telefónico.

DECIMO SEGUNDO: Estará a cargo EL ARRENDADOR el pago de los Timbres fiscales, que se adquieren al presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 957 del Código Fiscal, de igual manera pagará el consumo de agua.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá a los 7 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta (1980).

EL MIDA,
ING. FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.,
Ministro de Desarrollo
Agropecuario

EL ARRENDADOR
Sr. EUGENIO CHEN LEDEZMA
Céd. No. 1-7-990

REFRENDADO:
LICDO. DAMIAN CASTILLO D.,
-Contratista General de la República

CONTRATO No. ALP-32-80

Entre los suscritos, a saber: ING. FRANCISCO A. RODRIGUEZ P., varón, panameño, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, cédula número 6-27-185, residente en la ciudad de Panamá, en su condición de Ministro de Desarrollo Agropecuario, debidamente facultado para este acto por la ley 12 de 25 de enero de 1973, quien en adelante se llamará EL MIDA, por una parte y por la otra, el señor JOSE TORRES NEWBALL, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad personal número 1-5-739, vecino del

Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR, se ha convenido en celebrar el presente contrato de arrendamiento, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Declara EL ARRENDADOR que es propietario de la finca No. 3146, inscrita al Tomo 626, folio 18, Asiento 2, del Registro Público, Provincia de Bocas del Toro.

CLAUSULA SEGUNDA: Declarar EL ARRENDADOR que da en arrendamiento a EL MIDA un local con un área de 100 metros cuadrados, construida con paredes de madera, techo, de madera con lino acanalado, piso de cemento, consta de tres (3) cuartos, una oficina, dos (2) servicios, dos (2) lavamanos, cinco (5) puertas, ubicado en la población de Almirante, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

CLAUSULA TERCERA: EL MIDA utilizará el bien arrendado para la instalación de sus oficinas en la Región de Almirante.

CLAUSULA CUARTA: EL MIDA se compromete a pagar un canon de arrendamiento de CIENTO VEINTE BALBOAS (B 120,00) mensuales.

CLAUSULA QUINTA: Este contrato tendrá un plazo de duración de un (1) año, contado a partir del 1ero. de enero al 31 de diciembre de 1980.

CLAUSULA SEXTA: La erogación que cause el presente contrato se cargará a la partida No. 0, 10, 0, 01, 04, 09, 101 del actual presupuesto de rentas y gastos del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

CLAUSULA SÉPTIMA: EL MIDA queda facultado, previa consulta con EL ARRENDADOR, para hacer las mejoras que estime necesarias dentro del local arrendado, mejoras éstas que una vez vencido el presente contrato, quedarán a favor de EL ARRENDADOR y no podrá servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

CLAUSULA OCTAVA: Será por cuenta de EL MIDA el pago del consumo eléctrico, pero cualquier otro gasto, impuesto o contribución será cubierto por EL ARRENDADOR.

CLAUSULA NOVENA: EL MIDA se reserva el derecho de rescindir administrativamente el presente contrato por las causas señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal, o por cualquier causa que estime conveniente, dando aviso por escrito a EL ARRENDADOR con un (1) mes de anticipación.

CLAUSULA DECIMA: EL ARRENDADOR se obliga a adherir al original del presente contrato los timbres fiscales correspondientes (artículo 967 del Código Fiscal).

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Santiago, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta (1980).

EL MIDA
Ing. FRANCISCO A. RODRIGUEZ

Ministro de Desarrollo Agropecuario

EL ARRENDADOR
JOSE TORRES NEWBALL
Céd. #1-5-739

REFRENDO:
LICDO. DAMIAN CASTILLO D.
Contrator General de la República
REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO- PANAMA, de mil novecientos ochenta (1980).

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por ASOCIACION LA INVERSIONISTA DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA contra HUMBERTO VANEGAS SALABARRIA, se ha señalado las horas hábiles del día 24 del próximo mes de febrero, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca No. 49,387, inscrita al Folio 428, del Tomo 1163 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, LINDEROS: Norte calle interior, sur parcela tres de la misma finca, este lote 4 oeste lote 6, MEDIDAS: Norte 10 metros; este 25 metros, oeste 25 metros. Que sobre el terreno que constituye esta finca, se ha construido unas mejoras a un costo de B. 7,497,50, y consiste en una casa estilo Chalet, de una planta paredes de bloques de arcilla, repellados, pisos de mosaicos, techo de goodyear".

Servirá de base del remate la suma de B. 10,505,56 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuese posible efectuarse el día señalado, por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy veintinueve (29) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981).

EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR.

LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero
del Circuito.

L-052456
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por ASOCIACION LA INVERSIONISTA DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA contra VICTOR MANUEL LAY Y REINALDO LAY, se ha señalado las horas hábiles del día 26 del próximo mes de febrero, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca No. 496, inscrita en el Folio 40, del Tomo 41, P.H., de la Sección de Propiedad Horizontal de la Provincia de Panamá. Consiste en un Apartamento de concreto armado, paredes de bloques de arcilla repellados, piso de granito sintex, tuberías de hierro fundido, techo de concreto, ventanas de aluminio con vidrio y malla contra los mosquitos, distinguido con el No. A-15, ubicada en la segunda planta alta del Edificio denominado Monte Rfo, situado en la jurisdicción del Corregimiento de Río Abajo, de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS: Norte y Sur, con área de uso común escalera y por el Este y Oeste, con espacio libre sobre resto libre del lote no construido, MEDIDAS: Norte, mide 8 metros 20 centímetros; Sur, 9 metros con 70 centímetros; Este, 8 metros y Oeste, 4 metros con 45 centímetros, más 1 metro con 80 centímetros, más 2 metros con 36 centímetros. SUPERFICIE: 74 metros cuadrados con 37 decímetros cuadrados".

Servirá de base del remate la suma de B/. 9,767.58 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuese posible efectuarse el día señalado, por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy veintinueve (29) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981).

EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR,

LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero del
Circuito de Panamá.

L-032455
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público

HACE SABER

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por

BANQUE ANVAL, S.A. contra UNITED TIMBER COMPANY (TIMBCO) y POLYBUS SHIPPING CO., se ha señalado el día veinticuatro (24) de febrero del año en curso, para que las horas hábiles de ese día se lleve a cabo la venta en pública subasta del bien que a continuación se detalla:

"Nave Brillante ex-Slemish, registrada a la ficha 003348, rollo 1483, imagen 000547 de la Sección de micropequeñas (Mercantil) del Registro Público, de propiedad de Polybus Shipping Co."

Servirá de base para el remate la suma de B/111,661.16, y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos, las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de garantías expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, conforme lo establece la Ley, 29.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate, en lugar visible de este Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su legal publicación.

Panamá, 26 de enero de 1981.

El Juez,
(fdo.) Licdo. Fermín O. Castañedas.

(fdo.) GUILLERMO MORON A.
El Secretario

(L-032485
Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor GERARDO MONTENEGRO FLORES, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio que en su contra ha interpuesto Genarino Montenegro Chacón o Genarino Montenegro y que guarda relación con la Finca No. 8084, inscrita al Folio 230, Tomo 921, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un lote de terreno ubicado en el Distrito de Pesé Provincia de Herrera.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Tribunal, dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con su persona.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de este Tribunal, hoy cinco (5) de septiembre de mil novecientos ochenta (1980); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,
(fdo.)
(fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiarí

El Secretario
(fdo.) Esteban Poveda C.

(L-621746)
Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL DE PANAMA - ENLACE
EDICTO No. RA-E-6001-81

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de ENLACE, al público:

HACE SABER:

Que el señor FRANCISCO RICARDO MESSAN, vecino del Corregimiento de SAN FRANCISCO Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-144-839, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-095, la adjudicación a Título de Comora, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. ---- inscrita al Tomo No. ----, Folio No. ---- y de propiedad de LA NACION, de una área superficial de 19 Has. 5,314.83 M2. ubicada en el Corregimiento de CHI LIBRE, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TIERRAS NACIONALES
SUR: CON EL RIO CHILIBRILLO
ESTE: SERVIDUMBRE Y TERRENO DE TOMAS MORALES

OESTE : CON EL RIO CHILIBRILLO
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de PANAMA y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 18 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los diecinueve (19) del mes de enero de 1981.

LUZ E. CEDEÑO G.
Secretaria Ad-Hoc.

JULIO CESAR ADAMES
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

L-212476
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI,
POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,
CITA Y EMPLAZA A

ANIBAL SANABRIA BATISTA, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio de Divorcio promovido por VIRGINIA GONZALEZ SANJUR.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve -19- de enero de mil novecientos ochenta y uno -1981- por el término de diez -10- días .

El Juez
(fdo.) Ricardo E. Jurado De La Espriella

El Secretario
(fdo.) J. Stos. Vega.

(L-212479)
Única Publicación.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 200

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor JUAN SANCHEZ, panameño, mayor de edad, obrero residente en Altos de San Francisco con cédula de identidad personal No. 8-288-823 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle 45 Sur Altos de San Francisco de la Barriada . . . Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 58846, Folio 266, Tomo 1358, Terreno Municipal con 38,02 Mts.

SUR: Resto de la finca 58846, Folio 266, Tomo 1358, Terreno Municipal con 36,27 Mts.

ESTE: Resto de la finca 58846, Folio 266, Tomo 1358, Terreno Municipal con 10,73 Mts.

OESTE: Calle 45 Sur con 14,00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (455,63) Mts.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona(s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial, La Chorrera, 29 de agosto de mil novecientos ochenta.

El Alcalde:

(Fdo) Prof. Bienvenido Cárdenas

Oficial del Dpto. de Catastro
(Fdo) Sra. Coralía de Iturralde

Es fiel copia de su original
La Chorrera veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta

Coralía de Iturralde
Oficial del Dpto. de Catastro Mpal.

L-212483
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA a la señora MARTA ESTELA RUIZ BRIN, mujer, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo AGUSTIN MANUEL RODRIGUEZ TIMANA.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gobi-

nete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 21 de enero de 1981, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ,
(Fdo) Licdo. Jacinto Cerezo Góndola

El Secretario,
(Fdo) Juan C. Maldonado

Lo anterior es fiel copia de su original

L-212484
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO --1--

El Suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio;

CITA Y EMPLAZA

Al señor Celso Reyes León o Celso Reyes De León, de generales y paradero que dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado, se haga representar en el juicio ordinario de prescripción de dominio, que sobre la Finca No. 2593, inscrita al Tomo 327 Folio 354, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, ha interpuesto en su contra y con audiencia de los señores Manuel de Jesús Reyes, Ana Matilde Reyes de León, Elena Reyes de León, la señora Aida María Reyes, y para la cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un diario de circulación nacional, y en la Gaceta Oficial, conforme lo ordena el artículo 472 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con el percibimiento, que si no lo hace dentro del término del emplazamiento, se le designará un defensor de ausente, con quien continuará el juicio en los estrados del tribunal.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco (5) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981), y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.-

El Juez,
(Fdo) Licdo. Raúl A. Núñez Cárdenas

El Secretario,
(Fdo) Luis Estrada Portugal

Es fiel copia de su original
Santiago, 5 de enero de 1981

L-058519
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Los que suscriben, miembros de la Junta de Conciliación y Decisión No. Uno (1) por medio de la presente,

EMPLAZAN

Al señor J. J. VALLARINO JR, Representante Legal de las sociedades denominadas COCA COLA DE PANAMA,

MA, CIA. EMBOTELLADORA, S.A. Y VENTAS Y MERCADEO, S.A., para que dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en el Juicio Laboral propuesto por FLORENCIO CASTRO Y OTRO contra COCA COLA DE PANAMA, CIA. EMBOTELLADORA S.A. Y VENTAS Y MERCADEO, S.A.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al tribunal dentro del plazo arriba indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar público del tribunal y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta.

(Fdo)
Loda, Elvia Batista de Castillo
Coordinadora de la Junta No. Uno

(Fdo)
Benjamín Cárdenas
Rep. de los Trabajadores

Aifonso Oro S.
Rep. de los Empleados.

(Fdo)
Nodier Jaramillo
Secretario Judicial

JUNTAS DE CONCILIACION Y DECISION
Lo anterior es fiel copia de su original
Fecha: 21 de enero de 1981

L-032064
(Única Publicación)

AVISO

Mediante Escritura Pública No. 55, de 15 de enero de 1981, de la Notaría Primera del Circuito de Veraguas, he vendido el establecimiento comercial denominado "CANTINA LA SOBERANIA", ubicada en el distrito de Santiago, de propiedad del señor JAIME AUGUSTO GARZON POLANCO al señor RAUL ERNESTO DE LEON SEBRANO.

Panamá, 23 de enero de 1981.

(Fdo) JAIME AUGUSTO GARZON POLANCO

L-058634
(1a. Publicación)

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se Avisa al Público en general, que el señor Celestino Acevedo Vargas ha vendido al señor Hernán Gutiérrez "Vargas" su establecimiento comercial denominado Abarrotería Camino Real de Calle 9a, y Ave. 8a, ciudad de Panamá, de acuerdo con la Escritura Pública número 249 de 14 de enero de 1981.

Hernán Gutiérrez "Vargas"
Céd. 7-100-127

L-032201
(1a. Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE PESE
ALCALDIA MUNICIPAL

PESE, 20 de enero de 1981

EDICTO No. 17

LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESE, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que el señor Eduardo José Canto y Sonia Raquel Canto los representa su madre Isabel Elvira Rodríguez de Canto, de nacionalidad panameña, estado civil, casada, profesión Oficios Domésticos cédula 6-46-2003 vecino Pesé ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda Título de Propiedad en compra definitiva sobre un solar Municipal adjudicable dentro del Area Urbana del distrito de Pesé y el que tiene una capacidad superficial de doscientos dos con cuarenta y cuatro Mts² (202,44 Mts²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle sin nombre

SUR: Calle San Antonio

ESTE: Sergio Crespo

OESTE: Elisa María Canto de Sehon

Para que sirva de formal notificación a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud y haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho por el término de ocho (8) días hábiles tal como lo dispone el Artículo 16 del Acuerdo No. 16 de 30 de septiembre de 1977, además se le entregarán sendas copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital.

MYRNA MORENO
Alcaldesa del Distrito

Myrna J. de León
Sria

L- 032125
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva delegada de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio,

EMPLAZA:

A FELIPE SANCHEZ MENA con cédula de identidad personal No. 5-6-370 para que en el término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este EDICTO en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MÁTRIZ, en su contra.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona, hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO, en lugar público hoy 22 (veintidós) de enero de 1981.

CASILDA DE PARRILLA
Juez Ejecutor

RITA E. B. DE RUIZ
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO
HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de RICARDO GALINDO QUELQUEJEU se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

" JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: - Panamá, quince de enero de mil novecientos ochenta y uno.
VISTOS:

el Juez Cuarto del circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de RICARDO GALINDO QUELQUEJEU desde el día 15 de junio de 1980, fecha de su defunción; Que son herederos su esposa VIVIAN ESKILDSEN DE GALINDO y sus menores hijos RICARDO ALBERTO GALINDO QUELQUEJEU Y RAMON GALINDO QUELQUEJEU; que es albacea principal el señor INOCENCIO GALINDO VALLARINO y albaces sustitutos por orden individual, los señores MARIA QUELQUEJEU DE GALINDO Y MARIO GALINDO HEURTEMATTE, conforme el testamento cerrado otorgado por el de Cujus; Ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en la misma y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene a la firma de abogados Galindo, Arias y López como apoderados de la sucesión en los términos del poder conferido.

Cópiase y notifíquese,
El Juez,
(fdo) Fermín Octavio Castañedas
(fdo) Guillermo Morón A. (srio)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 16 de enero de 1981.

El Juez,
(fdo)
Fermín Octavio Castañedas,
(fdo) Guillermo Morón A.
Secretario.
L- 212488
(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO
HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de LUISA ESTELA MARQUINEZ DE ARTEAGA se ha dictado una auto cuya parte resolutive dice así:

" JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: - Panamá, doce de enero de mil novecientos ochenta y uno .

VISTOS:

Por lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de LUISA ESTELA MARQUINEZ DE ARTEAGA.

NEZ DE ARTEAGA, desde el día 12 de septiembre de 1976, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos sin perjuicio de terceros su esposo LUIS ALBERTO ARTEAGA, su hija ADELINA DEL ROSARIO ARTEAGA y su hijo LUIS ALBERTO ARTEAGA M., y ORDENA: Que comparezcan a estar en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,

El Juez,

(fdo) Fermín Octavio Castañedas

(fdo) Guillermo Morón A. (srio).

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 16 de enero de 1981.

El Juez,

(fdo) Fermín Octavio Castañedas.

(fdo) Guillermo Morón A.

Secretario.

L - 212488

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A la Sociedad LAFET MARINE INC., cuyo Representante es el señor LUIS ANGEL NAVARRO PACHECO, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha instaurado INVERSIONES ARAVAL, S.A.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 16 de enero de 1981

El Juez,

(fdo) Fermín Octavio Castañedas.

(fdo) Guillermo Morón A.

El Secretario,

L - 212488

(Única Publicación)

AVISO OFICIAL

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el Licdo. Jaime Mora S., de la firma de abogados Galindo Arias & López, ha presentado solicitud a nombre de EXTRACCION ARCI-CAL, S.A., sociedad anónima inscrita a Folio 298, Tomo 998, Asiento 111,705 "A" de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, para la extracción de piedra de cantera en una zona ubicada en el Corregimiento de Cabuya, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, con una superficie de 26,32 hectáreas, la cual se describe a continuación.

Partiendo del punto 1, cuyas coordenadas geográficas

EDITORIA RENOVACION, S. A

son 79° 54' 35,3" de longitud Oeste y 8° 34' 24,6" de latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 560 metros hasta llegar al punto 2, cuyas coordenadas geográficas son 79° 54' 37" de longitud Oeste y 8° 34' 24,6" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 470 metros hasta llegar al punto 3, cuyas coordenadas geográficas son 79° 54' 37" de longitud Oeste y 8° 34' 09,3" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 560 metros hasta llegar al punto 4, cuyas coordenadas geográficas son 79° 54' 35,3" de longitud Oeste y 8° 34' 09,3" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 470 metros hasta llegar al punto 1, de partida.

Se hace constar que la sociedad denominada Extracción Arci-Cal, S.A. aparece en el Registro Público como propietaria de los terrenos comprendidos dentro de la zona solicitada.

Este aviso se publica para cumplir con el contenido del Art. 90 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse dentro de los sesenta (60) días siguientes a la última publicación de este aviso, las cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

Este aviso deberá publicarse por tres veces, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial a cargo del interesado.

Panamá, 6 de enero de 1981

DANIEL ESQUIVEL K.
Director General

L212034

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A la ausente, BERTA ALICIA ZAPATA VASQUEZ DE BORISSOFF, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo WILLIAM EDUARDO BORISSOFF PEREZ, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 19 de septiembre de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo). Dra. Alma L. de Vallarino
Juez Segunda del Circuito.

(Fdo). Carlos Strah C.,
Secretario.

L032181

(Única Publicación).